



CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONCE SADP

CÓDIGO DE ÉTICA EL CONCE SADP

*“Si jugamos que sea con nobleza
respetando vencido o vencedor”*

I. Introducción

El Conce SADP en el marco de un profundo proceso de profesionalización y cambios de estructura corporativa ha aprobado la creación de un código de ética, con el que registrar los valores y principios que como ente deportivo y social se buscan plasmar dentro del organismo corporativo y el mundo

El proceso de estructuración requiere no solo que se plasme en el éxito deportivo, sino que, se requiere de un sistema que sea plenamente respetuoso de las buenas prácticas empresariales y por lo mismo, de velar por el correcto funcionamiento de todos los estamentos que conforman el club.

Es responsabilidad de todos los colaboradores, directores, trabajadores -incluyendo cuerpo técnico y jugadores del plantel profesional- conocer cada una de las disposiciones que compone el presente código de ética, respetar las directrices que aquí se plasman y cumplir con lo que en adelante se establezca.

II. Principios rectores

Los valores que conforman El Conce SADP son los siguientes:

- **Integridad:** Como Deportes Concepción nos desarrollamos en todos los ámbitos y estamentos con enfoque en el cumplimiento legal, debiendo en todo momento a propender a una conducta recta y al bienestar de todos los que conformamos el club.
- **Respeto:** Todos los miembros que conforman El Conce SADP son miembros importantes para su funcionamiento, por lo mismo, todos merecen un trato digno en el diario ejecutar de sus tareas.
- **Esfuerzo:** Ser parte de Deportes Concepción no implica solo participar en una organización pionera en la estructura deportiva, sino que, implica representar una ciudad. Representación que se debe plasmar en cada uno de los lugares que el nombre de Deportes Concepción sea presentado.
- **Tolerancia:** Cada uno de los estamentos que conforman el club es relevante no solo en su actuar, sino en su forma de pensar, es responsabilidad de todos los que integran El Conce SADP respetar las diferencias e integrarlas en su diario actuar.
- **Probidad:** Los directores, accionistas, colaboradores y demás personas que intervienen en el desarrollo y funcionamiento de El Conce SADP deben observar una conducta intachable, honesta y leal, priorizando el interés general por sobre el particular. Esto implica ejercer las funciones de manera transparente, eficiente e imparcial, evitando el uso de información reservada, recursos públicos o la posición para beneficio propio o de terceros.

Estos principios rectores deberán servir de directriz mayor para cualquier decisión, contratación, actuación, ejercicio o función que requiera de la presencia de **El Conce SADP**. En función de estos principios, trabajadores, colaboradores, directores, cuerpos técnicos y jugadores deberán:

- a. Conocer y cumplir con todas las normas, reglamentos y directrices que se establezcan, aplicables según las funciones que cumplan.
- b. Promover entre todos los que conforman **El Conce SADP** el cumplimiento de las presentes normas.
- c. Informar en cualquiera de los medios creados al efecto, de incumplimientos o vulneraciones de alguna de las directrices establecidas en el presente código.
- d. Respetar y otorgar el mejor servicio posible a todos nuestros hinchas, accionistas y abonados, respetando su diversidad y teniendo presente la lealtad que le debemos a nuestros seguidores.
- e. En caso de dudas o aplicación consulte con su superior jerárquico o el oficial de cumplimiento.

III. Conflicto de intereses

Como miembros de **El Conce SADP** todos los días se relacionarán con terceros, dentro del ámbito comercial o deportivo, por lo mismo se dispone lo siguiente:

En el caso de detectar un potencial conflicto de interés:

1. En caso de ser trabajador o colaborador, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico quien dará cuenta de la situación a la gerencia de El Conce SADP. Será labor de la gerencia en cooperación del superior antes mencionado determinar como proceder. Cualquiera sea la determinación, esta deberá quedar registrada por escrito, tanto en la comunicación del trabajador como en comunicación al oficial de cumplimiento.
2. En caso de ser director deberá informar lo antes posible al presidente del directorio, al directorio y oficial de cumplimiento, para que el directorio en pleno durante la sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente siguiente tome una determinación al respecto. Debiendo quedar dicha determinación por escrito y con copia al oficial de cumplimiento.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de las funciones de las personas indicadas en el apartado II, cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Si un director busca formar parte de la organización con un rol remunerado se someterá a votación dentro de la junta ordinaria de accionistas.

Si un colaborador de la organización remunerado busca formar parte del directorio se someterá a votación dentro de la junta de accionistas y la mantención o no de su estipendio también será sometido a votación.

Contrataciones: cualquier posible contratación, desde jugadores de primer equipo, hasta personal administrativo, pasará por un proceso de selección con base en las políticas y procedimientos del club.

Respecto a los procesos de selección del fútbol formativo, estas deberán adecuarse conforme a las políticas, los procesos, procedimientos y reglas del club. Ningún integrante del cuerpo técnico del fútbol formativo podrá por sí seleccionar jugadores sin enmarcarse dentro de los procesos antedichos.

Para realizar actividades laborales fuera de **El Conce SADP** por parte de los colaboradores, se debe solicitar formalmente autorización ante la gerencia del club, por escrito y con copia al oficial de cumplimiento, quedando dicha respuesta de igual forma con copia y registro. En el caso de tratarse de directores deberán velar que dichas actividades no impliquen un conflicto de intereses con los mandatos como club.

En cualquier caso en que tome conocimiento de que un proveedor, colaborador o potencial cliente pueda ser perjudicial para los intereses del club debe presentar la denuncias en los canales establecidos para el cumplimiento del presente código, esto es, ante el oficial de cumplimiento de la institución.

IV. Cohecho y corrupción

Desde **El Conce SADP** rechazamos profundamente hacia cualquier modalidad de cohecho, ya sea cohecho propiamente tal -ante empleados públicos- o entre particulares, por lo mismo solo se aceptarán obsequios u otros beneficios de terceros ajenos al club, o en relación con intermediarios, salvo:

- Tenga un valor simbólico
- No conlleve ninguna influencia en las actividades
- No contravenga ninguna obligación
- No deriven beneficios económicos indebidos
- No causen conflicto de interés

En caso de duda abstenerse de recibir cualquier tipo de premio o recompensa de terceros. En ningún caso deberá aceptarse ni ofrecerse ninguna cantidad de dinero en efectivo o equivalente del mismo. Como miembros del club deberán abstenerse de comportamientos o actividades que pudieran interpretarse como una conducta inapropiada o pudieran despertar sospechas de ello, tal y como se describe en los anteriores apartados.

Estas prohibiciones se aplican a todas las personas vinculadas al Club y a todas aquellas personas o entidades con las que se relacione el Club, ya sean, proveedores, representantes, agentes, intermediarios, colaboradores, etc.

V. Contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato

El Conce SADP como institución ligada al deporte comprende que la diversidad enriquece y permite construir mejores sociedades, en función de ello, se compromete irrestrictamente a erradicar conductas que puedan constituir acoso, violencia, abuso o cualquier otra significación de vulneración a cualquiera de sus miembros. El respeto será sin importar sexo, género, etnia, edad, religión, opinión política, idioma, orientación sexual, apariencia física, poder adquisitivo o nivel educativo.

En específico se establece:

1. Se debe respetar la integridad de todo individuo, cualquiera sea su condición u opción.
2. Está prohibido el acoso sexual debiendo entenderlo para estos efectos “cualquier conducta en que una persona realice, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación deportiva o sus oportunidades de competición.”
3. Está prohibido el abuso sexual entendido este como “conductas de acceso al cuerpo de otra persona que se realicen por cualquier medio, que no sean consentidas por quien las recibe, en los términos establecidos en los artículos 366 y 366 bis del Código Penal.”

Estas prevenciones son detalladas a mayor cabalidad en el protocolo contra el acoso y la discriminación del club establecido como obligatorio mediante la Ley N°21.197.

VI. Seguridad en el trabajo

El Conce SADP se compromete a proporcionar a todas las personas vinculadas un lugar seguro de trabajo, de acuerdo a las normas de seguridad y prevención laboral que así lo dictan.

En función de ello queda estrictamente prohibido el porte de arma de fuego, explosiva, química o cualquier otra de manufactura industrial o artesanal de acuerdo a las consideraciones de la ley N°17.798 sobre control de armas, quedando el club autorizado para proceder ante las autoridades judiciales respectivas.

Además se prohíbe acudir al trabajo con o bajo la influencia de cualquier tipo de droga, de acuerdo a las indicaciones del reglamento de la ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, quedando de igual forma el club autorizado para proceder ante las autoridades respectivas.

En caso de ser sorprendido en cualquiera de las conductas antes mencionadas el club se encuentra autorizado para proceder a la desvinculación inmediata.

VII. Conductas mínimas en el trabajo.

Aunque ciertos cargos dentro de El Conce SADP se encuentren afectos al artículo 22 del Código del Trabajo, esta condición no exime a los colaboradores del cumplimiento de responsabilidades mínimas de disponibilidad, presencia y coordinación interna.

En consecuencia, todos los trabajadores —incluidos aquellos bajo artículo 22— deberán:

Cumplir con los horarios, reuniones, citaciones y actividades que sean parte de sus funciones.

Mantener una presencia mínima razonable en las instalaciones del club según las necesidades del cargo y las instrucciones de su jefatura directa.

Respetar la puntualidad, la coordinación interna y los compromisos previamente establecidos.

Estar disponibles dentro de rangos razonables, acordes a sus funciones, siempre evitando vulnerar el debido descanso.

Registrar y justificar ausencias, salidas u horarios laborales excepcionales ante su jefatura correspondiente.

Ejercer su labor con responsabilidad y probidad, evitando conductas que puedan interpretarse como abuso de la libertad del Artículo 22 o incumplimiento de funciones.

Cualquier uso indebido de la jornada flexible o incumplimiento reiterado de las responsabilidades de presencia, disponibilidad o coordinación será considerado una vulneración al Código de Ética y podrá derivar en sanciones conforme al reglamento interno y la normativa laboral vigente.

VIII. Imagen y reputación corporativa

El Conce SADP considera su imagen y reputación como un pilar fundamental de su estructura organizacional, influyendo no sólo en su relación con los trabajadores y los agentes internos del mismo, sino con el medio y auspiciadores. En este mérito todos los miembros que componen el club, como sus colaboradores, deberán prestar la máxima atención a preservar la imagen y reputación del club en cada una de sus actuaciones.

En caso de cualquier participación pública -de cualquiera de los miembros que componen el club- en que se vea involucrado el nombre de Deportes Concepción y El Conce SADP deberá dar aviso a su superior jerárquico o responsable a cargo, para dar cuenta de cualquier actividad que pueda involucrar la difusión del nombre e imagen del club.

IX. Canal de denuncias

El Conce SADP cuenta con un canal disponible de denuncias para que cualquier integrante, colaborador o trabajador, pueda realizar la respectiva denuncia de forma anónima y salvaguardando los derechos que le competen. El club asegura la

integridad y confidencialidad del proceso, asegurando no tomar represalias con quienes acudan en ayuda o denunciando situaciones que ameriten la debida sanción.

Canal de denuncias: cumplimiento@elconce.cl

X. Vigencia

Con el objeto de que todos los funcionarios, trabajadores, colaboradores y miembros que componen **El Conce SADP** conozcan del presente código, se les hará llegar a sus correos de forma que tomen conocimiento de su adecuación e implementación. De igual forma podrá solicitarlo en caso de ser necesario, en la oficina de la gerencia del club.

La entrada en vigor del presente código es a partir del 13 de mayo de 2026.